

CONTRATO DE RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES ÁREAS DEL DIF ESTATAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“DIF ESTATAL”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL **C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **20 (VEINTE) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento Bienes Mueble e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó la renta de 23 equipos multifuncionales para las diferentes áreas del DIF Estatal, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas en cada área respectivamente.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió la invitación **IRE/03/2026**, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación restringida, la cual fue desahogada en la primera sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2026, del comité de DIF Estatal, en el que se determinó la presente adjudicación a favor del **C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida identificada como **32901 “otros arrendamientos”**.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ZPFGDN94051606M600**, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1 Que el **C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con su Pasaporte número **G29818879** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.2. Manifiesta que su actividad económica es el alquiler de equipo para el comercio y los servicios, servicios de fotocopiado, fax y afines, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 523, colonia Centro Colima, Col; C.P. 28000, teléfono 312-3131290 y correo electrónico: amicolima@hotmail.com

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la renta de 23 equipos multifuncionales para las diferentes áreas del DIF Estatal, abarcando desde el 20 de enero al 31 de diciembre de 2026; los equipos correspondientes serán entregados en cada uno de los inmuebles señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, con las especificaciones técnicas y cantidades señaladas y con la calidad del servicio solicitada.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar “LOS EQUIPOS” en cada uno de los inmuebles señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato con la calidad solicitada, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar los tóneres necesarios para el correcto funcionamiento de las impresoras, por lo que, desde el inicio del presente contrato

deberá instalar un cartucho en el equipo y entregar otro de respaldo para todas las impresoras.

Para el servicio de mantenimiento correctivo en el caso que lo requiera alguna de las impresoras, debe incluir sin costo alguno la mano de obra y las refacciones que sean necesarias.

En caso de fallas en los equipos, éstas serán reportadas y tendrán que ser atendidas en un plazo no mayor a 3 (tres) horas hábiles a partir del reporte realizado.

En caso de que no se pueda reparar el equipo, EL PROVEEDOR deberá sustituirlo por otros en las mismas condiciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la fecha y hora de la devolución del equipo defectuoso.

En ningún caso EL PROVEEDOR podrá proporcionar soluciones vía telefónica, que impliquen la intervención física de los equipos por parte del personal de DIF Estatal, entendiéndose como intervención física la apertura del equipo y retiro de componentes del mismo.

El DIF Estatal podrá negarse a recibir los equipos contratados o en su caso hacer la devolución de los mismos cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presenten defectos o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando los bienes y/o servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.

TERCERA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula primera, **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio total a pagar es por la cantidad de **\$248,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar mensualmente las facturas mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción del DIF Estatal, el pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta número **0673466376** con CLABE Interbancaria **072090006734663768** de banco **BANORTE**. Sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: **SED7707304N6** Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas

en el Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido a partir del **20 de enero al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta la conclusión total del servicio.**

SEPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL", con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del importe total** del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

DECIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se

encuentre vigente, por lo que en este acto **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DIF Estatal notificará dicha situación al proveedor con 10 (diez) días de anticipación en que se requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **“LAS PARTES”** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **“LAS PARTES”** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **“LAS PARTES”** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **“LAS PARTES”**, sabedores de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **20 (veinte) de enero del 2026 (dos mil veintiséis)**.

POR “EL PROVEEDOR”



C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS

POR “DIF ESTATAL”



MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:



LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico: 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica: 

AL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOREN LA TIERRA

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO **DE RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES ÁREAS DEL DIF ESTATAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL **C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **20 (VEINTE) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**.

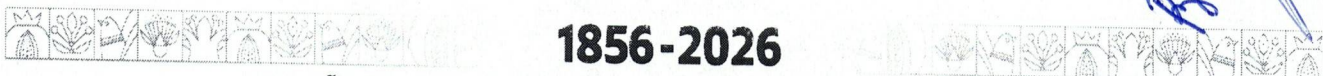
Descripción y características del servicio.	Centro	Cantidad	Dirección	Costo unitario IVA incluido	Costo total IVA incluido
Renta de 23 equipos multifuncionales laser de gran velocidad y procesamiento de impresiones, con cama legal, impresiones nítidas sólidas, impresiones dúplex (dos caras), en blanco y negro, scanner, bandeja multiusos e impresión directa de U.S.B. y que incluya hasta 4,000 impresiones o copias, con las características previas, posterior a ello con un costo excedente por impresión o copia a partir de las 4,000 piezas.	Complejo de atención Integral a Grupos Vulnerables (C.A.I.G.V.) 1.-PANNAR. 2.-Dirección de Administración y Finanzas. 3.-Dirección de Asistencia Jurídica. 4.-Dirección General. 5.-Coordinación de equipo, servicio y material médico. 6.-Presidencia. 7.-Coordinación de Voluntariado. 8.-Coordinación de Salud y Bienestar Comunitario. 9.-Dirección de Servicios Educativos. 10.-Departamento de Recursos Humanos. 11.-Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular.	15	Encino #530, Rinconada del Pereyra, Colima, Col.	\$900.00	\$13,500.00


1856-2026


2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

12.-Departamento de Adquisiciones y Suministros.				
13.-Departamento de Calidad y Proyectos.				
14.-Dirección de Servicios Médicos Asistenciales.				
15.-Coordinación de Desarrollo Humano.				

Descripción y características del servicio	Centro	Cantidad	Dirección	Costo unitario IVA incluido	Costo total IVA incluido	
Renta de 23 equipos multifuncionales laser de gran velocidad y procesamiento de impresiones, con cama legal, impresiones nítidas sólidas, impresiones dúplex (dos caras), en blanco y negro, scanner, bandeja multiusos e impresión directa de U.S.B. y que incluya hasta 4,000 impresiones o copias, con las características previas, posterior a ello con un costo excedente por impresión o copia a partir de las 4,000 piezas.	16.-C.A.S. Francisco Gabilondo Soler	2	Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima	\$900.00	\$1,800.00	
	17.-C.A.S. Adolescentes Mujeres	1	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima	\$900.00	\$900.00	
	18.-C.A.S. de Día para Personas Adultas Mayores Parque	1	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro	\$900.00	\$900.00	
	19.-C.A.S. de Día para Personas Adultas Mayores Zona Oriente	1	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima	\$900.00	\$900.00	
	20.-Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.)	1	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima	\$900.00	\$900.00	
	21.-Coordinación de los Programas Alimentarios (Alimentación)	1	Av. 20 de Noviembre s/n Esq. J. Jesús Carranza, Col. Centro, Colima	\$900.00	\$900.00	
	22.-Centro Asistencia del Desarrollo Infantil "CADI NIÑO BENITO JUAREZ"	1	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima	\$900.00	\$900.00	
	Costo de excedente por impresión o copias a partir de las 4,000 piezas	1				
	TOTAL					\$20,700.00
Total por 12 meses					\$248,400.00	
Costo por excedente pagina procesada a partir de 4,000 paginas					\$0.30	


1856-2026

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS
POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
 DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE RENTA DE 23 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES ÁREAS DEL DIF ESTATAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL C.P. JOSÉ MARAVELES RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 20 (VEINTE) DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

 ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico. 

 REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica. 
1856-2026

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA